



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandado: JAVIER LOSADA ANGARITA y LUIS ELÍAS MEDINA RAMOS
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Radicado: 187564089001-2018-00077-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 004

Está a Despacho proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, seguido contra Javier Losada Angarita, identificado con la C.C. No 96.330.704, expedida en Paujil Caquetá y Luis Elías Medina Ramos, identificado con la C.C. No 96.330.704 expedida en Paujil Caquetá, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia S.A a través de apoderado Judicial Doctor Humberto Pacheco Álvarez, invocando la terminación del proceso por pago total de la obligación **725075670025768** y la cancelación de medidas previas solicitadas en el libelo de la demanda, así mismo, el desglose del pagaré y la garantía hipotecaria si las hay, prenda u otros a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

En consecuencia este Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía conforme artículo 461 inciso 1º del Código General del Proceso y oficio suscrito por el Dr. Humberto Pacheco Álvarez identificado con la C.C. No 17.632.403, expedida en Florencia, Caquetá y T. P. No 167.635 del C. S. J, apoderado Judicial de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A y por el apoderado General Dr. Eduard Orley Medina Cerón.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en fecha 28 de noviembre de 2018. Oficiése a las entidades bancarias.

TERCERO: Ordénese el Desglose del Pagaré No **075676100001422**, suscrita en la obligación No **725075670025768** únicamente a favor del demandado Javier losada Angarita y Luis Elías Medina Rojas.

CUARTO: Abstenerse de levantar garantía Hipotecaria al no obrar títulos a favor del Banco Agrario de Colombia S. A.

QUINTO: Abstenerse de condenar en costas del proceso.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

SEXTO: Cumplido lo anterior y en firme procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Código de verificación:

7dd67692f831769b94494151bb79f3dcf3a6e3829effed8b89865b949b6f6059

Documento generado en 25/01/2021 11:13:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>